

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	

PROYECTO DE ACUERDO No. 091 DE OCTUBRE 11 DE 2017

Honorables Concejales de la Comisión Primera,

Por designación del Presidente de la Corporación Municipal presento ante ustedes ponencia al proyecto de acuerdo titulado **“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA CONDONACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A UNOS PREDIOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**, presentado a consideración por parte del Señor Alcalde Municipal, **Ing. Rodolfo Hernández Suarez**; Por lo cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

Para elaborar la ponencia seguiré la siguiente metodología: i) Competencia de los Concejos municipales para pronunciarse sobre temas tributarios a nivel local tributarios, ii) Los elementos del Impuesto Predial Unificado y su causación en el Estatuto Tributario de Bucaramanga acuerdo 044 de 2008, iii) Estudio del beneficio tributario que propone conceder la administración municipal mediante el proyecto de acuerdo 091 de 2017.

i) COMPETENCIA DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES PARA PARA PRONUNCIARSE SOBRE TEMAS TRIBUTARIOS A NIVEL LOCAL.

El Concejo Municipal de Bucaramanga es competente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 313 de la Constitución, el numeral 6 del artículo 32 de la ley 1551 de 2015 y el numeral 4 del artículo 6 del reglamento Interno del Concejo Municipal acuerdo 022 de 2016 para estudiar, debatir y decidir si aprueba o no aprueba el proyecto de acuerdo 091 de 2017 presentado.

El artículo 313 de la Constitución política de 1991 establece que; corresponde a los concejos:

“(…) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”

La ley 1551 de 2015 artículo 32, establece que; además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes

“(…) 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley”



 CONCEJO DE BUCARAMANGA 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					 
	PONENCIA					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 5	

El artículo 6 del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece entre otras que son funciones constitucionales del concejo las siguientes:

“(...) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales”

ii) LOS ELEMENTOS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SU CAUSACIÓN EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE BUCARAMANGA ACUERDO 044 DE 2008.

De la lectura del Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga acuerdo 044 de 2008 se pueden extraer los elementos que configuran toda obligación tributaria los cuales son:

- Artículo 9. **Deber ciudadano y obligación tributaria.**
- Artículo 10. **Obligación tributaria.**
- Artículo 11. **Hecho generador.**
- Artículo 12. **Sujeto activo.**
- Artículo 13. **Sujeto pasivo.**
- Artículo 14. **Base gravable**
- Artículo 15. **Tarifa.**

Ahora bien, con relación al ***Impuesto Predial Unificado*** el Estatuto Tributario de Bucaramanga establece que los elementos que lo configuran son los siguientes:

- Artículo 17. **Autorización legal.** El Impuesto Predial Unificado está autorizado por la ley 44 de 1990 y es el resultado de la fusión de los siguientes gravámenes, el Impuesto Predial, el impuesto de parques y arborización, el impuesto de estratificación socio-económica, la sobre tasa de levantamiento catastral.
- Artículo 18. **Hecho generador.** El impuesto predial unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en el municipio de Bucaramanga y se genera por la existencia del mismo.
- Artículo 19. **Causación.** El impuesto predial unificado se causa el primero de enero del respectivo año gravable.



	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	

- Artículo 20. **Periodo gravable.** El periodo gravable del impuesto predial unificado es anual, y está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del respectivo año.
- Artículo 21. **Sujeto activo.** El municipio de Bucaramanga es el sujeto activo del impuesto predial unificado que se cause en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, cobro y devolución.
- Artículo 22. **Sujeto pasivo.** El sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado es la persona natural o jurídica de derecho público o privado, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga. (...)
- Artículo 23. **Base gravable.**
- Artículo 25. **Tarifas**

iii) ESTUDIO DEL BENEFICIO TRIBUTARIO QUE PROPONE CONCEDER LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MEDIANTE EL PROYECTO DE ACUERDO 091 DE 2017

OBJETO DEL PROYECTO:

El proyecto de Acuerdo presentado por parte de la administración Municipal solicita conceder condonación de la deuda por concepto de impuesto predial unificado a algunos predios que fueron afectados por la ola invernal presentada en diciembre de 2008 en el Municipio de Bucaramanga.

Mediante Decreto N° 0011 de Enero 22 de 2009 se declara en estado de emergencia a las viviendas que se encontraban en riesgo en la zona Las Delicias del municipio de Bucaramanga.

Según acta N° 23 de 2017 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, se emitió concepto favorable a la iniciativa que tiene este proyecto de acuerdo.

Según lo establecido en el Art. 7 de la Ley 819 de 2003 cabe indicar que el impacto fiscal de esta iniciativa, valor a condonar, asciende a la suma de **TRECE**



 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Más cerca</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	

MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 13.024.546) por concepto del Impuesto Predial Unificado e intereses a Octubre 02 de 2017.

Que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, mediante convenio interadministrativo N° 051 de Mayo 19 de 2017, suscrito con el Municipio de Bucaramanga, acordaron Anuar esfuerzos técnicos administrativos y jurídicos para incluir y reubicar 13 familias del barrio Las Delicias en el proyecto Reserva La Inmaculada, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el fallo de acción popular 2009 – 0044 del Juzgado Noveno del Circuito de Bucaramanga.

OBSERVACIONES:

- Llama la atención que en el presente proyecto de acuerdo no está claro si la condonación que se pretende realizar involucra años anteriores al hecho excepcional, ola invernal – diciembre 2008, es decir, no habría justificación alguna para condonar la obligación tributaria generada con fundamento en el impuesto predial que se causó en los años anteriores al 2008.
- El análisis del impacto fiscal que se realizó al presente proyecto de acuerdo está incompleto, toda vez que no se acoge a lo estipulado en el artículo 7° de la ley 819 de 2003 ya que no se establece cual es la fuente o renta sustituta por la evidente disminución de ingresos con ocasión de la condonación del IPU causados entre 2008 -2017.
- Respetuosamente le sugiero a la Administración Municipal que solicite ante el IGAG la certificación del valor actual de los predios objeto de la presente condonación.

8

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	

SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones expuestas precedentemente, y en aras de garantizar que se realice un debate donde se puedan escuchar las diferentes posiciones sobre el presente proyecto de acuerdo me permito presentar ante la Comisión Primera ponencia **POSITIVA** en **PRIMER DEBATE**, teniendo en cuenta las observaciones presentadas en esta ponencia



RENE RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ
Concejal Ponente

*Recibido
19-11-2017
[Signature]*